

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

(DEC. 1077 de 2015 - RESOLUCIÓN 1025 de 2021 MIN. VIVIENDA)



REQUISITOS GENERALES:

- 1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud.
 - Fecha de expedición: no superior a un mes a la fecha de la solicitud.
 - Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- 2. Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
- 3. **Personas naturales:** Copia del documento de identidad del solicitante.
 - Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación legal.
 - Fecha de expedición: no superior a un mes a la fecha de la solicitud.
- 4. **Poder especial** debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- 5. **Factura del impuesto predial** del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
- 6. La relación de la **dirección de los predios colindantes** al proyecto objeto de la solicitud. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas.
- 7. Copia de la **Matrícula Profesional** de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las **Certificaciones que acrediten su experiencia**, para los trámites que así lo requieran.

REQUISITOS ADICIONALES:

- 1. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
- 2. **Copia del peritaje técnico** que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
 - El peritaje técnico estará **firmado por un Ingeniero Civil matriculado y facultado** para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 3. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.